

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago 9.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abonó en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, en materia de prensa, sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas para los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero sualite 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 6.º—Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, desde la publicación en este BOLETIN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, que en el Ministerio de la Gobernación se halla instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte contra la providencia de este Gobierno fijando en 26.214 pesetas 27 céntimos la cantidad que se ha de abonar á D. Federico Navarro Mabilly por la casa de su propiedad núm. 3 de la calle de Peralta, que se expropia para prolongar la de Preciados.

Madrid 6 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

2.—35.

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, desde la publicación en este BOLETIN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, que en el Ministerio de la Gobernación se halla instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte contra la providencia de este Gobierno fijando en 120 036 pesetas con cuatro céntimos el valor de la casa

núm. 5 de la calle de Ceres, propiedad de D. Lucas Martín y Portero, que se expropia para prolongar la calle de Preciados.

Madrid 6 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

2.—35.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Venciendo en 1.º de Abril de 1900 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 14 de Febrero último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, y en su virtud ha acordado que desde el 16 del mes actual hasta fin de Abril inmediato se reciban por esa Delegación los de la referida Deuda de 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de Deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitán á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes en el anverso de las mismas, como se hizo en el trimestre anterior, que acrediten el pago del de 1.º de Abril próximo y de haberse declarado bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata «no se admitirán

otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración, aplicando el taladro que determina la Real orden de 17 de Enero de 1895 circulada á V. S. en 6 de Febrero siguiente.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á

Los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de renta interior, exterior ó inscripciones.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Tendrá presente esa Delegación que con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 2 de Agosto último se deducirá en las facturas de presentación de dichos valores «como contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria», un impuesto de 20 por 100 que grava los intereses de esta clase de Deuda. Y en su virtud hará V. S. entender en el anuncio que se publique á los presentadores de cupones é inscripciones que tienen que hacer dicha deducción en la casilla que al efecto se ha estampado en la factura.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é intereses de inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia á fin de que proceda al pago.

13. Con objeto de que en el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues, dada la forma en que aquéllas se hallan impresas, si se cortase por el doblez que el talón forma podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

14. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presente esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

2.—26.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Emilio Molina Lapayesse, Agente ejecutivo de Hacienda en la 5.ª Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de una liquidación del impuesto de Derechos reales pende de su conocimiento contra Doña Elena de Pablo Blanco y Bringa, se ha dictado la siguiente

Providencia Embargado en estas actuaciones y por diligencia fecha 22 del pasado mes de Febrero un crédito que la causante Doña Elena Bringa Murillo tenía contra D. Valentín Suárez Artazu y D. Arturo Alvarez por valor de *mil ciento cincuenta pesetas*, cuyo embargo en este expediente sólo se contrae á los intereses que dicho capital tiene devengados y hasta su realización devengue, en razón á que la deudora sólo heredó de la mencionada causante el usufructo de los bienes relictos, y no siendo conocido el actual domicilio de los precitados deudores de crédito é importando formalmente que dicho embargo conste de modo indubitable para que los Sres. Suárez y Alvarez no puedan, aun cuando lo intenten, hacer valer el derecho de prescripción.

Por la presente vengo en acordar se les notifique por edicto, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con cuyo acto no sólo habrán de tenerse por notificados del embargo sino que también se tendrán por requeridos al pago de los intereses que sin demora alguna deben abonar en las oficinas de esta Agencia, sita en la casa números 34 y 36 de la calle de Jesús del Valle, esto sin perjuicio de que se continúen las diligencias en busca.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid á 1.º de Marzo de 1900.

Asimismo hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de otra liquidación del mismo impuesto pende de su conocimiento contra las señoras Doña Asela y Doña Rosario Méndez Bringa se ha dictado la siguiente

Providencia: Embargado en este expediente y por diligencia fecha 22 del pasado mes de Febrero un crédito que la causante Doña Elena Bringa Murillo tenía contra D. Valentín Suárez Artazu y D. Arturo Alvarez por valor de *mil ciento cincuenta pesetas*, cuyo embargo en estas actuaciones sólo se contrae al capital, en razón á que las deudoras sólo heredaron de la mencionada causante la nuda propiedad de los bienes relictos, y no siendo conocido el actual domicilio de los precitados deudores del crédito, é importando formalmente que dicho embargo conste de modo indubitable para que los Sres. Suárez y Alvarez no puedan, aun cuando quisieran intentarlo, hacer valer el derecho de prescripción.

Por la presente vengo en acordar se les notifique por edicto, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con cuyo acto no sólo habrán de tenerse por notificados del embargo sino que también se tendrán por requeridos al pago del capital, que sin demora alguna deben abonar en las oficinas de esta Agencia, sita en la casa números 34 y 36 de la calle de Jesús del Valle, esto sin perjuicio de que se continúen las diligencias en busca.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid á 1.º de Marzo de 1900.

Y á los efectos de notificación y re-

querimiento que en las preinsertas providencias se mandan, libro el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid á 2 de Marzo de 1900.—P. D., Emilio José Molina.

2.—29.

Ayuntamientos

Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días el expediente en que constan las relaciones de los créditos que han de figurar en el artículo 50, cap. 9.º «Intereses y amortización de Deudas» del presupuesto vigente de 1900, con las alteraciones correspondientes á cada una de dichas deudas, y con la consignación precisa para dotar el servicio de la amortizable por expropiaciones del Interior recientemente creada y la de los créditos reconocidos, cap. 9.º, artículo 6.º, que ha de figurar en el actual ejercicio en sustitución de los que fueron establecidos para el presupuesto de 1899-1900, declarado vigente para 1900 por Real decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, cuyas relaciones han sido aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Febrero último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

2.—37.

Hallándose impresas las cuentas generales del ejercicio de 1897-98 correspondientes al interior, fondos especiales y de ejercicios cerrados, se hace saber al público que en cumplimiento del art. 166 de la vigente ley Municipal se hallan á la venta desde esta fecha en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, tercera Casa Consistorial, al precio de una peseta cada ejemplar.

Madrid 2 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

2.—39.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente en que consta la relación de las alteraciones y aumentos que deben introducirse en el presupuesto de gastos de 1899-900, para adaptarle al de 1900, en conformidad á lo dispuesto por Real decreto de 30 de Noviembre pasado y que ha sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

2.—38.

Majadahonda

En el día de hoy se me ha presentado una caballería menor que se hallaba extraviada en la Dehesa boyal de este pueblo, por lo que, á tenor de lo dispuesto en el art. 615 del vigente Código civil, se anuncia al público para que, la persona que se crea con derecho á la propiedad del indicado semoviente comparezca ante esta Alcaldía con las pruebas justifi-

cativas de aquélla; en el bien entendido que, de no verificarlo hasta el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, se procederá á su enajenación en esta última fecha y hora en pública subasta bajo el tipo de treinta pesetas.

Señas de la caballería

Una burra parda, de siete años, alzada un metro, rozada en el dorso, herrada de las manos y esquilada de la cola.

Majadahonda 28 Febrero de 1900.—El Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

2.—42.

Morata de Tajuña

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante en esta villa de Morata de Tajuña la plaza de Portero Alguacil del Ayuntamiento, dotada con una peseta 25 céntimos diarios, pagados de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes habrán de reunir la circunstancias siguientes:

Ser de buena conducta y antecedentes, mayores de edad, de estado casados y con poca familia, y la de saber leer y escribir correctamente.

Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra por los interesados, en el papel sellado correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, pasado el cual se procederá al nombramiento en el que reúna mejores cualidades de aptitud á juicio del Ayuntamiento.

Morata de Tajuña 1.º Marzo de 1900.—El Alcalde, Julián de Cuevas.

241.—235.

Navalcarnero

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1898 á 1899, en sus dos períodos ordinario y ampliación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y durante el mismo puede cualquier vecino examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal de asociados.

Navalcarnero 26 Febrero de 1900.—El Alcalde, Felipe Povedano.

1.—13.

Tielmes

A los efectos legales se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto adicional al ordinario.

Tielmes 24 de Febrero de 1900.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.

2.—40.

Valdemaqueda

El día 26 de los corrientes han sido entregadas en esta Alcaldía por el guarda de la Hoja de Pan llevar de estos vecinos dos yeguas, ignorándose quién pueda ser su dueño y cuyas señas de las mismas á continuación se detallan, y como hasta la fecha no se haya presentado ningún acreedor, se hace público por medio del presente anuncio.

Señas de las yeguas

Una yegua pelo negro, de siete cuartos de alzada, señas particulares ninguna.

Otra yegua pelo negro, de cinco á seis cuartos, con una rozadura en la cruz, ambas de edad cerradas.

Valdemagneda á 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Mauricio Cabrero.—P. S. M., El Secretario, Luis Sánchez. 2.—41.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de la primera Región militar y actuando como tal en expediente de abintestato que se instruye por fallecimiento del soldado Benito Alcalde Santamaría.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á la madre del finado, Valentina Santamaría Sanguay, natural de Pozaldes (Valladolid), que residía hace unos seis años en esta Corte, calle del General Pardeñas, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, piso segundo, ó dé noticia de su actual residencia, para prestar declaración en el indicado expediente; advertida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Valladolid.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1900.—Rafael Mosteyrín.

2.—25.

VALLADOLID

Por virtud de diligencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción Comandante de Caballería, D. Gregorio Prieto Villarreal, en expediente administrativo por pérdida de una tercerola Mauser, se cita ante este Juzgado y dicho Sr. Juez, para que preste oportuna declaración y responda á los cargos que pudieran resultarle, al cabo que fué en el Ejército de Cuba del regimiento Caballería de Borbón, núm. 4, Francisco Gutiérrez Fernández, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en el término más breve posible; advirtiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Granada, yo el Secretario expido la presente cédula, con el V.º B.º del Sr. Juez instructor, en Valladolid á 20 Febrero 1900.—V.º B.º=El Comandante Juez instructor, Prieto.—Alfredo Carreto.

235.—239.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada el día 21 del actual en la pieza separada de embargo de bienes dimanante de la causa seguida contra Don Fidel Romero Chacón, por malversación de fondos y extravío de autos civiles, se anuncia nuevamente por primera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Una viña de tres mil cepas, sita en

término municipal de Monreal, partido judicial de Belmonte, al sitio denominado Mueda Llana, que linda por Saliente y Mediodía con otras viñas de Doña Antonia Pelayo Oria, Poniente D. Joaquín Saavedra y Norte Sonda del Quintanar, cuyo inmueble ha sido tasado en la cantidad de 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Belmonte el día 7 de Abril próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, por el tipo de su tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, que no existen títulos de propiedad, habiéndose hecho la oportuna información posesoria, con la que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo de dicha finca.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1900.—Manuel del Valle.—El Actuario, Antero Martín Insausti.

234.—203

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones casuales de Rafael Fernández García, se cita á dicho sujeto, de estado soltero, impresor, de veinticuatro años de edad, vecino de esta capital, que dijo habitar en la calle de las Huertas, núm. 16, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que pueda ser reconocido por los Médicos forenses del Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Febrero 1900.—V.º B.º =Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. 242.—235.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Ferrer Nagré, músico, casado, de cuarenta y tres años de edad, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de la Madera, núm. 11, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar una declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, grueso, que padece una afección á la vista, ignorándose otras, si las tuviere, y en el caso de ser habido lo pongan á mi

disposición y á las resultas del sumario que se le sigue por falsedad.

Madrid 27 de Febrero de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 1.—15

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye contra Manuel Serrano Alvarez, (a) *Manolín*, por hurto, se cita al dueño de una manta para caballo, señalada con el núm. 1.207, á cuadros encarnados, ribeteada con un galón de algodón, con dos correas, con hebillas negras en la parte del pechero y en los costados dos aberturas para sacar las varas del carruaje, para que comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Febrero 1900.—V.º B.º =R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 234.—205.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Martínez, en nombre de don Lorenzo Cambio Maroto, contra D. Emilio Remy, sobre pago de cantidad y en los que ya anteriormente fué emplazado el Remy para que compareciese en ellos á término de nueve días, acordó, á petición del demandante y por no haber comparecido aquél, se le haga un segundo llamamiento por otros cinco por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado.

En su consecuencia, y para que sirva de emplazamiento en forma al Sr. Remy, á quien se previene que de no comparecer en el expresado término á este llamamiento se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio por ella con los Estrados del Tribunal, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la firmo en Madrid á 23 de Febrero de 1900.—El Actuario, Galo S. Corona. 234.—202.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Enrique Losada Murciano, se cita á Gregorio López, casado con Florentina Pérez y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pese-

tas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Febrero de 1900.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 235.—237.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Sánchez Bajo, de treinta y seis años de edad, casado, hijo de Félix y de Juliana, natural de Santa Olaya, mozo de Estación y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 234.—204.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye á instancia de D. Bernardo MacCostello, por falsedad, se cita á D. Antonio Fernández, Doña Dolores Aicart, Doctor Uzaga, María Molina, José Galán, Juan Jiménez Sánchez y la sobrina de D. Ildefonso Alonso, cuyo nombre, como los domicilios de los anteriores, se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Febrero 1900.—V.º B.º =Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio. 235.—236.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada con esta misma fecha en las diligencias sobre prevención de abintestato de Doña María Francisca Vaca, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle del Pez, núm. 21, el día 6 de Diciembre del año próximo pasado, siendo de edad de cincuenta y cinco á sesenta años, soltera, pensionista, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, se ha acordado anunciar por el presente el fallecimiento intestado de dicha señora y llamar á las personas que se crean con derecho á su herencia á fin

de que comparezcan á reclamarla dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente.

Madrid 24 Febrero 1900.—V.º B.º—Rubio.—El Actuario, Julián Villanueva.
235.—235.

ALCALA DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que se sigue con motivo de las lesiones inferidas la noche del 20 de Octubre último en la villa de Loeches á Manuel Arjona Portillo, natural de Málaga, de treinta años de edad, soltero, cesante de Administración y vendedor de quincalla, en ambulancia, vecino que dijo ser de Madrid, con domicilio en la calle del Peñón, núm. 36, cuarto segundo, se cita al Manuel Arjona para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del Actuario para ser reconocido por el Médico forense; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 28 de Febrero de 1900.—El Escribano, Pascual Moreno.
255.—235.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los quinquilleros Fernando Rodríguez y Narciso Lugares Manzano, que suelen residir éste en Chapinería y pueblos inmediatos á San Lorenzo del Escorial, y el otro en Leganés, hospedándose en la posada de Victoriano Fernández (a) Farragus, cuyas demás circunstancias de ambos y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo, entre otros, contra Antonio Rodríguez, padre del Fernando, y por robo de caballerías con arreos en el mencionado Chapinería á Martín Rodrigo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 24 de Febrero de 1900.—Eladio Arnáiz.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puertas.
235.—238.

MEDINA DE RIOSECO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Florencio Ron Rubido y Pascual de Vega Fernández, de este domicilio ausentes hoy, para que en el día 27 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid con el fin de asistir como testigos al juicio por Jurados de la causa que ante la misma pende procedente de este Juzgado, seguida contra Matías Ron Rubido, por robo; haciéndoles saber que su presencia es inexcusable media hora antes de la indicada, y que de no concurrir al llamamiento que se les hace se les exigirá la responsabilidad que la ley determina.

Dado en Rioseco á 24 de Febrero de 1900.—Albino del Prado.—El Escribano, Benito López Mateos.
244.—235.

PASTRANA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en causa que se instruye contra Eugenio Sánchez Picazo y Cándido Sánchez García, vecinos de Valdeconcha, por robo de dinero y efectos en el comercio de D. Miguel Gullón, de la misma vecindad, ha acordado comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los Boletines de Madrid y Guadalajara y *Gaceta* también de Madrid, al paisano hoy, y Guardia civil que fué del puesto de esta villa, Silvestre Sanz Martín, cuyo paradero se ignora, para la práctica de una interesante diligencia judicial en dicha causa.

Pastrana 23 de Febrero de 1900.—Manuel Cuadrado Piña.
247.—235.

Tribunal provincial Contencioso administrativo de Madrid

Por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, á nombre y con poder de Doña Vicenta Peláez Beronda, se ha acudido al Tribunal provincial Contencioso administrativo interponiendo recurso contra una providencia del Gobierno civil de esta provincia, fecha 16 de Septiembre del año último, que ordena que ciegue un pozo existente en la finca titulada el «Grilo», propiedad de dicha señora, á 30 metros del río Jarama.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de lo Contencioso se anuncia al público para conocimiento de los que tuviesen interés en el asunto y quisiesen coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 26 de Febrero de 1900.—P. H., Licenciado Segundo Crispín.
252.—235.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 446 986 expedido por este Establecimiento en 22 de Enero del año actual á favor de Don Federico de Ramón y Sancibrián, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.
88.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

En virtud de manifestación hecha en comunicación de 5 del corriente por D. Toribio de Vidana, Procurador de Bilbao, participando la sustracción realizada á Doña Milagros Castillo, de aquella localidad, de siete Obligaciones del Tesoro de Filipinas, números 1.242 á 1.248 y dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, números 8.843 y 24.833, esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, anuncia al público á los efectos oportunos la retención de los referidos valores.

Madrid 6 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Síndico Presidente, E. G. de Amezua.—El Secretario, Mariano Ordóñez.
33.—P.

Agencia ejecutiva de la Zona de San Lorenzo del Escorial

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito por principal, recargo y costas Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACIÓN deducidas cargas	
			Ptas.	Cts.
295	5 60	D. Felipe Fernández Castillo, vecino de Fresnedillas, tierra titulada Molinillo, de seis fanegas: linda S. arroyo, M. Cipriano Plaza, P. y N. Lorenzo Ventura.....	500	
278	77 95	D. Nicolás Ventura y Ventura, vecino de Fresnedillas, cercado en la Talanquera, de seis fanegas: linda S. Josefa Ventura, N. y P. Francisco Ventura y N. Manuel González.....	1.125	

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 15 de Marzo de 1900, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Navalagamella á 20 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.
234.—218.

D. José Monterrubio, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas. Céntes.
127	D. José González, tierra en la Cabaña de Sandin, de dos fanegas, sin linderos conocidos.....	240
130	D. Telesforo Oñoro, tierra en el Pedrosillo, de cuatro fanegas: linda con vecinos de Torrelodones.....	380
132	D. Benigno Rubio, tierra en Mojacalva, de diez y nueve fanegas: linda con vecinos de Torrelodones y Pedro Labradero Calvo.....	1.500
139	D. Sabas Urosa Mingo, mitad de una tierra proindiviso al sitio de la Plazuela, de cuatro fanegas: linda S. Norberto Mingo, M. cañada Real, P. herederos de Balbino Oñoro y N. D. Clemente Ortueta.....	280

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad el día 8 de Abril de 1900, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Las Rozas á 23 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, José Monterrubio.
2.—31.